

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes...	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem...	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem...	12'50 "
Por 1 año...	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública.

CIRCULAR

RECTIFICACIÓN.

En la circular inserta en este periódico oficial número 209, correspondiente á este día, se lee adeudan varios Ayuntamientos, por el concepto de instrucción primaria, cantidades del 4.º trimestre del año económico de 1894 á 1895, debiendo leerse del 4.º trimestre del año económico de 1893 á 1894.

Logroño, 17 de septiembre de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

3.º y 4.º Trimestre.

Extracto de los gastos ocasionados en las obras de conservación ejecutadas durante la época que se menciona en el Asilo provin-

cial, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL.

Pesetas Cénts.

Por jornales al Maestro Anselmo Martínez.	142	>
Por id. al albañil Manuel Torres.	3	12
Por id. al peón Francisco González.	4	12
Por id. al albañil José Azpellaga.	5	25
Por id. al id. Serapio Pascual.	77	>
Por id. al id. Lesmes Sicilia.	77	>
Por id. al cantero Doro-teo Olaguenaga.	24	>
Por id. al peón Manuel Torre.	44	>
Por id. al id. Antonio Larrañaga.	33	>
Por id. al id. Rufino Larrañaga.	33	>
Por id. al id. Francisco Andrés.	39	50
Por id. al id. José López.	7	50
Por id. al id. Tomás Mendoza.	24	75
Por id. al albañil Tiburcio García.	56	>
Por id. al id. Gregorio Puerto.	56	>
Por id. al peón Antonio López.	32	>
Por id. al id. Cayo Lacambra.	16	50
Por id. al albañil Policarpo Elguea.	28	50
Por id. al blanqueador Ignacio Moreno.	27	50
Por id. al cantero Domingo Olaguenaga.	16	>

Por id. al peón Juan Fernández.	20	>
Por id. al id. Atanasio Velasco.	20	>
Por id. al id. Cayo Gil.	22	>
TOTAL.	708	74

MATERIAL

Por materiales según factura á D. Anselmo Martínez.	5	>
Idem á los Sres. Irazola y Hernáiz.	31	>
Idem á D. Anselmo Martínez.	895	12
Idem á D. Benigno Beitia.	119	28
TOTAL.	1759	14

Extracto de los gastos ocasionados en las obras de conservación ejecutadas durante el 3.º trimestre del actual ejercicio en el Hospital provincial.

PERSONAL

Pesetas Cénts.

Por jornales al blanqueador Serapio Pascual.	5	>
Por id. al id. Lesmes Sicilia.	4	37
Por id. al id. Manuel Torre.	4	37
Por id. al albañil Cosme Medel.	7	87
Por id. al peón Sotero Cuesta.	4	50
Por id. al carpintero Romualdo Torres.	7	87
TOTAL.	33	98

MATERIAL

Por una factura de D. Anselmo Martínez.	4	70
Por otra id. de D. Julián Lacalle.	16	20
Por otra id. de D. Pedro Chasco.	12	>
TOTAL.	66	88

Logroño, 10 de septiembre de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º P. A., El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LARDERO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el cuarto trimestre de 1893-94 formado por el Secretario del mismo.

Sesión del día 1.º de abril.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Se dió cuenta de una instancia de los vecinos Vicente Clavijo y Tomás Jiménez, solicitando prórroga de seis meses de lactancia para sus hijos gemelos, acordando por unanimidad acceder á lo solicitado.

Acordando se pase atento oficio al rematante de cédulas personales para que ingrese el recargo de las mismas.

Acordando se pase atento oficio á la Alcaldía de Alberite para que deje correr las aguas de río Molinos.

Acordando se pase atento oficio á la Alcaldía de Logroña para que arregle el puente denominado de la Librea.

Rectificando el acuerdo de diez y ocho de marzo último sobre el donativo del Montepío de la Guardia civil concediendo 25 pesetas en vez de cinco que se acordó en aquel.

Sesión del día 8.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Dando cuenta de la comunicación del rematante de cédulas personales en la que manifiesta que puede bajar

la comisión que se nombre á liquidar del diez en adelante y nombrando para tal objeto al Regidor Síndico D. Anastasio Pastor.

Nombrando comisionado para la revisión de las excepciones al Regidor Síndico, D. Anastasio Pastor.

Por el Concejal D. Francisco S. Pedro, se expuso la conveniencia de que se reclamasen de la Asociación de Campo las 100 pesetas que se le tenían dadas en calidad de préstamo para que ingresasen en arcas, así como las 125 que obra en poder del Alcalde que recibió del anterior del reparto denominado comprobadora; del mismo modo expuso que era necesario el ingreso de los de los vencimientos de 1.º de enero y 1.º de abril de 1894, de la lámina del 80 por 100 de propios en arcas municipales; la Corporación se adhirió en un todo á lo propuesto por el Concejal S. Pedro si bien el vencimiento de 1.º de abril lo ha de cobrar el apoderado anterior á pesar de estar ya nombrado D. Francisco S. Pedro por no habersele hecho entrega de las láminas.

Por el Secretario de la Corporación se presentó el extracto de los acuerdos del trimestre anterior y fueron aprobados.

Sesión del día 15.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Se acordó por unanimidad el hacer una revisión minuciosa de los expedientes de apremios que obran en Secretaría y se proceda á la continuación de los mismos.

Igualmente se acordó se publique bando prohibiendo el hacer escabañones en los ríos, caminos y sendas para la caza de ratas.

También se acordó se reitere á la Asociación de Campo de Logroño el oficio sobre la recomposición del puente de la Librea sobre río Molinos.

Se acordó abonar al Regidor Síndico D. Anastasio Pastor seis pesetas por la comisión de entrega de expedientes y asistencia al juicio de exenciones.

Por el Concejal D. Francisco S. Pedro se expuso que aceptaba esta comisión y la que ocurra de la entrega en caja, única que considera deben ser pagadas del Municipio.

Sesión del día 22.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Por el señor Presidente se dió cuenta á la Corporación del oficio del Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial en la que reclama á este Municipio la cantidad de 37.721'98 pesetas por el concepto de atrasos desde 1890-91 hasta la fecha y cupos de 1889-90 y 90-91 en vista de lo cual, la Corporación acordó manifestar á dicho Centro es por ahora de todo punto imposible hacer ingreso alguno por tal concepto.

Se dió cuenta de la instancia del vecino Bernardino Nalda, en la que soli-

cita se le admita como guarda municipal, turnando por semanas con el que hoy existe, accediendo á lo solicitado.

Por el Concejal D. Francisco S. Pedro se expuso lo necesario que era se cite á sesión extraordinaria á la Junta de asociados para discutir los medios que el art. 18 del reglamento de Consumos concede á los pueblos menores de 5.000 habitantes. Por el mismo se expuso que pedía que en lo sucesivo se coloquen los BOLETINES OFICIALES y demás documentos oficiales que merezcan publicidad en la plaza y en el sitio que desde tiempo inmemorial se venía haciendo hasta hace pocos años teniendo en cuenta el lugar extraviado en que se encuentra la casa Consistorial.

Por los demás señores se acordó acceder á lo propuesto en el primer punto por el Sr. S. Pedro y con respecto al segundo por el Concejal D. Ecequiel Nalda, se manifestó se cumpla con respecto á la colocación de los BOLETINES OFICIALES y demás anuncios lo que con respecto á este asunto marque la ley; el Concejal D. Juan Nalda se adhiere á lo propuesto por el Concejal D. Ecequiel Nalda, D. Daniel Casis á lo propuesto por D. Francisco S. Pedro, don Anastasio Pastor á lo propuesto por D. Ecequiel Nalda, D. Francisco Martínez Orío, que se exponga en la casa de Ayuntamiento y el Sr. Alcalde manifiesta que no estando la casa de Ayuntamiento tan extraviada como el Concejal S. Pedro manifiesta, es de parecer deben de ponerse en la casa de Ayuntamiento.

El Concejal D. Francisco S. Pedro, manifestó que era su parecer que se permita en lo sucesivo pregonar sus mercancías cuyo derecho se les concedió por una disposición abusiva. Los señores Concejales se adhieren á lo propuesto por el Concejal S. Pedro, pero que tan solo se le permitirá al vecino que los publique para él mismo.

Sesión del día 29.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Por los señores asistentes se procedió á la confección del pliego de condiciones de la subasta de consumos para el año económico de 1894 á 1895.

Por el Sr. Presidente se expuso lo conveniente que era el hacer un buzón nuevo para el correo por estar en malas condiciones el que hoy existe acordando la Corporación se ordene al Carpintero Francisco Allo su construcción.

Por el Concejal D. Francisco S. Pedro se presentó las prevenciones siguientes:

1.ª Que se pida una relación al señor Maestro de los niños abandonados y que continuamente vagan por las calles de este pueblo con detrimento de la moral y de las buenas costumbres.

2.ª Que por la primera autoridad auxiliada del Ayuntamiento se proceda con la mayor energía contra los padres que así descuidan la educación de sus hijos aplicándoles los medios coercitivos que las disposiciones vigentes autoricen.

3.ª Que se participe á los señores Maestros el gusto con que la municipalidad verá que este año y en la época acostumbrada.

4.º Que con objeto de premiar el mérito de los niños que por su aplicación y talento se distinguen se vote del capítulo correspondiente una cantidad para premios. También se expuso por dicho señor se nombre una comisión que se presente al señor Delegado de Hacienda con los documentos nuevamente encontrados sobre las láminas de Beneficencia. Acordándose por unanimidad de los asistentes acceder á lo propuesto por el Concejal D. Francisco S. Pedro sobre los niños y que con respecto á la cantidad para premios en su día se acordará, así como igualmente se acordó acceder á lo propuesto por dicho señor respecto á la comisión que ha de avistarse con el señor Delegado de Hacienda nombrando en comisión al Alcalde, Concejal D. Francisco S. Pedro y Secretario de la Corporación.

Igualmente se acordó la adquisición de un armario para el Juzgado y que en su día se acuerde el abono del mismo precisamente, comisionando para tal objeto al Regidor Síndico D. Anastasio Pastor.

Sesión del día 6 de mayo.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Por varios Sres. Concejales se expuso la conveniencia de resolver definitivamente la interinidad de la Depositaria municipal agraciando á uno de los apirantes á ella con arreglo á lo acordado en sesión de 8 de enero último, puesto que se están gravando los intereses del Municipio con dicho acuerdo. Por el señor Presidente se expuso era su opinión que se anuncie la vacante de nuevo por término de quince días y con el haber consignado en presupuesto sin más ventajas y que se tenga por admitidas las dos instancias de D. Juan Cancio Casis y Fernando Ubis que quedaron en suspenso en sesión de 8 de enero último. Por el Concejal Sr. S. Pedro se hizo observar holgaba sacar nuevamente la plaza puesto que se hizo ya desde 1.º á 8 de enero, plazo concedido por este Ayuntamiento y se acordó resolver las instancias presentadas si se declaraba desierta por el Ministerio de la Guerra. Por el Concejal D. Daniel Casis se manifestó se adhiere á lo propuesto por el Concejal Sr. S. Pedro y por los demás señores á lo propuesto por el Sr. Alcalde.

También se expuso por el Sr. S. Pedro la necesidad de que se lleve á cabo la liquidación de los deudores al Pósito, en cumplimiento á lo que prescribe la disposición primera de la circular de 25 de mayo de 1880, acordándose por unanimidad de los señores asistentes adherirse en un todo por el Sr. San Pedro.

Igualmente se acordó que el próximo domingo para la asistencia al acto de la subasta de consumos sea la Corporación en pleno en vez de la comi-

sión que determina el artículo 51 del vigente reglamento de Consumos.

Sesión del día 13.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Dando cuenta de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 102 y comunicación de la Diputación sobre los intereses del 6 por 100 de demora acordándose por unanimidad se comunique al citado centro el haberse enterado de la misma.

Igualmente se acordó abonar á Anastasio Pastor la cantidad de 18 pesetas por la compra de un armario y conducción del mismo para el Juzgado municipal.

Sesión del día 20.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Se acordó por unanimidad el proceder á la confección de los pliegos de condiciones de los remates de sitios públicos y juego de polca para el año económico de 1894-95, anunciándose las subastas para el domingo 3 de junio y hora de diez á doce de la mañana.

También se acordó el que por las noches se organicen patrullas con objeto de evitar los abusos.

Igualmente se acordó que se ponga por espacio de siete días un guarda más con el mismo haber que el otro.

Sesión extraordinaria del día 25.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Se procedió á votación para proveer la plaza de Depositario entre los solicitantes D. Juan Cancio Casis, don Fernando Ubis y D. Mauricio Estefanía dando el resultado siguiente: don Juan Nalda, Anastasio Pastor, Francisco Martínez Orío, Ecequiel Nalda y Pedro García Suárez, por D. Mauricio Estefanía; D. Félix Sánchez y don Francisco S. Pedro, por Juan Cancio Casis; no habiendo tomado parte en la votación el Sr. Presidente D. Pedro Estefanía García y Concejal D. Daniel Casis por tener incompatibilidad de parentesco con alguno de los solicitantes.

Sesión del día 27.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Dando cuenta de la comunicación número 497 de 25 del actual del Excelentísimo Sr. Gobernador civil dando traslado á otra de la Alcaldía de Albel-da sobre la colocación de la compuerta en río Atayo y ordenando se informe cuanto se ofrezca respecto de dicho

punto. Acordando la Corporación que en vista de la escritura de concordia de 6 de septiembre de 1682 y acuerdo convenio entre Logrono y este pueblo de 17 de diciembre de 1866, informe lo que de los mismos resultó.

También dió cuenta de la circular que referente á la salud pública se inserta por el Excmo. Sr. Gobernador en el BOLETIN OFICIAL de 25 del actual. Acordando se cumplimente cuanto en la misma se ordena.

Sesión extraordinaria del día 30.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que el objeto de la convocatoria era el de tratar sobre el medio de arreglar los puentes del camino de Navarrete y venta, acordándose por unanimidad que por el Sr. Alcalde y Concejales D. Anastasio Pastor y Félix Sánchez se formé el proyecto de las obras que sean necesarias por ahora y bajo la dirección de un Concejal que al efecto se designe.

Sesión del día 3 de junio.

No pudo celebrarse sesión por no haber suficiente número.

Sesión del día 7.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Se dió cuenta de la instancia presentada por el vecino D. Domingo Fernández Bobadilla, en la que solicita se le provea de una certificación de que están amillaradas á su nombre las fincas, acordando por unanimidad acceder á lo solicitado.

Sesión del día 10.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Se dió cuenta de la presentada por el Regidor Síndico D. Anastasio Pastor de los gastos causados en el puente del camino de Navarrete, importante 37'70 pesetas, acordándose por unanimidad el prestarle su aprobación y que se satisfagan sus gastos del capítulo correspondiente.

También se dió cuenta de la presentada por el carpintero Francisco Allo, importante 30 pesetas y que sus gastos se satisfagan del capítulo Imprevistos.

Sesión del día 17.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Se dió cuenta del despacho ordinario. Igualmente se acordó por unanimidad de los asistentes que los exámenes ordinarios se celebren el día 27 del actual y den principio por la de niños á las nueve de la mañana.

También se acordó que para las fun-

ciones del pueblo se distribuyan las 87'50 pesetas en la forma siguiente: 40 pesetas para el gaitero en los días de San Pedro, San Marcial y Domingo de las majas y lo restante que son las 47'50 pesetas se distribuya entre los fuegos y sermón.

Sesión del día 24.

Presidencia, D. Pedro Estefanía García.

Se dió cuenta de una comunicación del Jefe de la Zona de la capital, número, 1558, en la que reclama la cantidad de 13'60 pesetas por las estancias de hospital causadas por el mozo de este pueblo Ceferino Sáez Bastida, acordándose que dicha cantidad sea abonada del capítulo de Imprevistos.

También se acordó se habilite el calabozo que había anteriormente, abonándose sus gastos del capítulo de Imprevistos.

Igualmente se acordó abonar al Alguacil de este Ayuntamiento del capítulo de Imprevistos la cantidad de 12 pesetas por la limpia del pilón y la fuente y la recomposición del puente de parte la Iglesia.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados durante el 4.º trimestre del actual año económico, formado por el Secretario con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Iimo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos del art. 110 de la misma ley.

Lardero, 22 de agosto de 1894.—El Secretario, Eusebio Nájera.—Visto bueno. El Alcalde, Pedro Estefanía.

Sección judicial.

Don Manuel Sánchez Ruidíaz, Juez municipal suplente, por indisposición del propietario, de esta villa de Matute.

Hago saber: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Sentencia.—En la villa de Matute á tres de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, Don Manuel Sánchez, Juez municipal suplente, en los autos de juicio verbal civil entre partes de la una D. Pedro Hervias, representante legal de D. Toribio Pérez, labrador de esta vecindad y demandante; y de la otra, don Fructuoso, D. Pedro, D.ª Marcela y D.ª Rafaela Azofra Lopez, el primero residente en Villaverde y los tres últimos de residencia y vecindad ignorada, declarado por éstos, por su falta de asistencia

en rebeldía sobre pago de pesetas.

Vistos y fallo.—Que debo condenar y condeno á los D. Fructuoso, D. Pedro, D.ª Marcela y doña Rafaela Azofra López, el primero residente en Villaverde y los restantes en residencia ignorada á que en el término de ocho días satisfagan á D. Toribio Pérez, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, procedentes del préstamo consignado en el documento legal y al pago de las costas y gastos.

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de los tres últimos de los cuatro demandados, se les notificará en la forma señalada en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y dos y siguientes de la referida ley de Enjuiciamiento civil, lo promulgo, mando y firmo.—Manuel Sánchez.

Don Leopoldo Jiménez, Escribano Juez instructor de Vitoria y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado conocido con el nombre de Juan y designado también con el apellido García, de cuarenta á cuarenta y cuatro años de edad, quinquillero ambulante, cuyas demás señas personales y de las ropas que ordinariamente viste se consignarán, cuyo sugeto se encontró en esta ciudad en el mes de junio último, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que contra el y otros se instruye por el delito de robo de dos jamones y otros efectos cuyo término empezará á correr desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el periódico oficial, la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia de Alava, Burgos, Guipuzcoa, Vizcaya, Zaragoza y Logroño, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado en rebeldía con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura poniéndolo á mi disposición caso de ser habido en la cárcel judicial de este partido.

Señas del procesado.

Estatura regular tendiendo á alta, de cuarenta á cuarenta y cuatro años de edad, de regulares carnes, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno, barba afeitada, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo, viste bombacho azul, chaqueta y chaleco de lanilla, color oscuro, camisa blanca, faja negra, boina azul y botas negras.

Dado en Vitoria, á siete de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Leopoldo Jiménez.—P. S. M., Ante mí, Faustino Gutiérrez.

D. Cándido Urbina y Ortega, Juez municipal de esta villa de Lardero,

Hago saber: Que en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en rebeldía del demandado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de Lardero á seis de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, en los autos de juicio verbal entre partes de la una D. Manuel Estefanía Angulo de esta vecindad corredor de vinos y demandante y de otra D. Hipólito Sáenz López, domiciliado en Torrecilla de Cameros, de profesión carretero, demandado sobre reclamación de pesetas que el primero hace al segundo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Hipólito Sáenz López demandado á que satisfaga al demandante D. Manuel Estefanía Angulo la cantidad de veintiocho pesetas y así mismo le condeno al pago de las costas y gastos del juicio. Así por esta sentencia lo pronunció mandó y firma dicho Sr. Juez ordenando sea notificada á las partes en la forma prevenida por la ley:—Cándido Urbina.—Ante mí, Faustino Clavijo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mandando fijar además otro ejemplar del mismo en el sitio público de costumbre de esta villa.

Dado en Lardero, á siete de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cándido Urbina.—P. S. M., Faustino Clavijo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Mes de octubre de 1894.

Relación de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca si lo tiene.	Su pro-cedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos que vencen	FECHA DEL VENCIMIENTO			IMPORTE. Ptas. Cts.
				Inventario.	Pagará			Día	Mes.	Año.	
Don Santiago Grijalva	Ezcaray	Rústica, terreno	Clero	12107	7027	Ezcaray.—La Raposina	18	6	Octubre	1894	21 55
» El mismo	Id.	Id., terreno casajo	Id.	12106	7028	Id.	18	6	Id.	Id.	16 10
» El mismo	Id.	Id. Id.	Id.	12102	7029	Id.	18	6	Id.	Id.	5 95
» Juan Manuel Sáez	Salas de los Infantes (Burgos)	Id. heredad	Id.	12100	7031	San Millán de Yécora	18	31	Id.	Id.	20 20
» El mismo	Id.	Id. Id.	Id.	12101	7032	Id.	18	31	Id.	Id.	25 75
» Rufino Ortiz	Casalarreina	Id. Id.	Id.	11964	7109 do.	Casalarreina	17	22	Id.	Id.	127 20
» Patricio González	Leza	Id. Id.	Id.	15811	7153	Leza.—Cardenal	10	17	Id.	Id.	55 50
» Juan Arregui	Canillas	Id. Id.	Id.	10174	7154	Canillas.—Mechona	10	20	Id.	Id.	45 20
» Jorge Gómez	Villalba	Id. Id.	Id.	10271	7153 do.	Villalba.—Entrematas	8.º	3	Id.	Id.	59 31
» El mismo	Id.	Id. Id.	Id.	10272	7154 do.	Id.—Venoya	8.º	3	Id.	Id.	36 98
» El mismo	Id.	Id. viña	Id.	10273	7155	Id.—La Plana	8.º	3	Id.	Id.	42 33
» Quirico Ruiz	Ollauri	Urbana, casa	Id.	10328	350	Ollauri.—Calle las Cuevas núm. 7	9.º	15	Id.	Id.	105 50
» Julián Yerro	Briones	Rústica, viña	Beneficencia		85	Briones.—La Cabaña	8.º	20	Id.	Id.	105 20
» El mismo	Id.	Id. Id.	Id.		86	Id.—Salmoral	8.º	20	Id.	Id.	100 20
» El mismo	Id.	Id. y tierra	Id.		87	Id.—Fuente Juanes	8.º	20	Id.	Id.	90 20
» El mismo	Id.	Id. viña	Id.		88	Id.—Arizabel	8.º	20	Id.	Id.	45 20
» El mismo	Id.	Urbana, casa	Id.		89	Id.—Calle de San Juan núm. 4	8.º	24	Id.	Id.	1050 20
» Ezequiel Ruiz	Id.	Id. Id.	Id.		90	Id.—Calle del Castillo núm. 7	8.º	20	Id.	Id.	600 20
» Fermín Pérez	Id.	Id. Id.	Id.		91	Id.—Id.	8.º	23	Id.	Id.	130 50
» Tomás Díaz	Id.	Rústica, viña	Id.	10275	92	Id.—La Rá	8.º	25	Id.	Id.	30 30
» Juan Bautista González	Id.	Urbana, casa	Id.	10281	93	Id.—Calle de la Victoria núm. 12	8.º	25	Id.	Id.	350 20

Logroño, 13 de septiembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Hallándose terminado el repartimiento girado sobre la superficie regable con el río del campo y sus derivados, para pago de los gastos originados con motivo del convenio celebrado con las villas de Entrena, Navarrete y Fuenmayor, para aprovechar aguas de río Antiguo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán examinarle tanto los vecinos como los forasteros que tengan tierra en el expresado río del campo, y presentar sus reclamaciones en la inteligencia de que transcurrido dicho término, dará principio la cobranza y no se oirán reclamaciones.

Albelda, 13 de septiembre de 1894.
—El Alcalde, Pedro Zorzano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Manual de Secretarios de Juzgados municipales por M. A. C.
De la Redacción de *El Secretariado*.

Materias que contiene.

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los juzgados municipales de 10 de abril de 1871.
—II. Deberes de los Secretarios de juzgados municipales.—III. Leyes de matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución.—IV. Contratos y demás obligaciones.—V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliaorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.—VI. Formularios en materia civil.—VII. Libro III del Código penal.—VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliaorias en lo criminal.—IX. Formularios en materia criminal.—X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales. Secretarios y alguaciles.

Precio: ocho pesetas.

De venta en todas las librerías y en la Administración de *El Secretariado* Santa Teresa, 8, bajo Madrid.